

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

Carolina López Fernández, Diputada y Portavoz del Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo dispuesto en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente QUEJA, con atención a los antecedentes que se exponen:

1.- Que con fecha 25 de agosto de 2026 la Diputada que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, la Solicitud de información del Grupo Parlamentario VOX, sobre la totalidad del expediente administrativo tramitado por el Gobierno del Principado de Asturias en relación con el inmueble ubicado en el número 32 del barrio de La Florida (Oviedo) destinado o proyectado para la instalación de un centro de menores (12/0191/4851/25682).

2.- Que el 1 de septiembre de 2026 se oficia por parte de los Servicios de la Cámara la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara.

3.- Que el 24 de septiembre de 2026 entró respuesta por parte de la Administración. Respuesta incompleta. A nuestro juicio, y tras escuchar las declaraciones de Adrián Barbón, en las que iba a trasladar la totalidad del expediente a la Fiscalía, entendemos que al menos falta en la información que se nos trasladó;

1. Contrato de arrendamiento y Titularidad del piso de La Florida

- En todo el expediente solo se menciona literalmente la dirección del nuevo inmueble: *"Paseo de la Florida, 32, 1º A de Oviedo"*.
- No figura en la documentación aportada la nota simple, la escritura de propiedad, la identidad ni el NIF de la persona arrendadora o propietaria.
- Tampoco se adjunta copia del contrato de alquiler firmado entre la Fundación Diagrama y la propiedad del inmueble.

2. Licencia o Autorización Municipal del Ayuntamiento de Oviedo

- En los fundamentos de derecho de las Propuestas de Resolución solo se citan leyes y decretos de ámbito autonómico y estatal (Estatuto de Autonomía, Ley 1/1995 de Protección del Menor, Ley 3/2019 de Acción Concertada, Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Presupuestos).
- No consta ningún documento municipal, informe urbanístico, licencia de cambio de uso, declaración responsable, ni comunicación emitida por o ante el Ayuntamiento de Oviedo que habilite el uso de esa vivienda residencial como centro de acogimiento de menores.

3. Informes técnicos o actas de inspección

- El antecedente *Sexto* de la Propuesta de Resolución afirma textualmente: *"Tras varias visitas e inspecciones al edificio por parte de la Consejería [...] se apreciaron deficiencias que pueden suponer, incluso, un riesgo para la integridad física de las personas menores atendidas y los profesionales..."*.
- Esa afirmación se realiza como una mera declaración en el texto del antecedente, pero no se acompaña el informe técnico, el acta de inspección ni el informe de idoneidad del nuevo piso firmado por los arquitectos o inspectores de la Consejería que acredite ni los daños de *Villa Ana* ni que el piso de La Florida cumpla con los requisitos normativos y de habitabilidad para 15 plazas.

4.- Por lo que, la Diputada que suscribe reitera dicha solicitud y, mediante el presente escrito, solicita de la Mesa de la Cámara que se adopten medidas oportunas para que se remita la documentación solicitada a fin de salvaguardar los derechos recogidos en el Reglamento de la Cámara, dándose cuenta en plazo de las mismas.

Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, a 16 de octubre 2026